

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



PC.

SEGUNDA

PROTOCOLIZACION DEL PODER, EL
CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL, Y
NÓMINA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
BLACKSTER SOCIEDAD ANONIMA

05 DE FEBRERO DEL 2015

INDETERMINADA

QUITO 05 DE FEBRERO DEL 2015



2015-17-01-32-P

**RAZÓN:
FACTURA No.:002-001-
EL NOTARIO:**

**PROTOCOLIZACION DEL PODER, EL CERTIFICADO DE
EXISTENCIA LEGAL, Y NÓMINA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
BLACKSTER SOCIEDAD ANONIMA**

FECHA:

OTORGADA EL 05 DE FEBRERO DEL 2015

OTORGADO POR:

ANA GERMANIA EGAS

PETICIONARIA

OBJETO:

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

PC



BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL
NOS. 259-1339

ESTUDIO JURIDICO
P.O. BOX 17-01-02455
QUITO, ECUADOR

AVS. PATRIA Y AMAZONAS
EDIF. COFIEC - PISOS 5-10-11
TELS. 562-680 / 562-681

SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.-

Yo, Ana Germania Egas, de profesión abogada en libre ejercicio, domiciliada en esta ciudad de Quito, ante Usted comparezco con la siguiente solicitud:

Se sirva protocolizar:

- Poder;
- Certificado de existencia legal de; y ,
- Nomina de socios

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Estudio Jurídico Bustamante & Bustamante, ubicado en la intersección de las avenidas Patria E4-69 y Amazonas, Edificio Cofiec, Piso 10, de esta ciudad.

Atentamente,

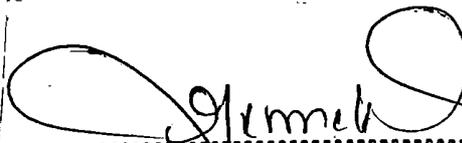

Ana Germania Egas
Mat. 17-2011-20 F.A.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS NÚMERO:

2015-17-01-32-D- PC.

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, A CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, ANTE MI DOCTORA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, EN BASE A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE ACEPTO LA COPARECENCIA DE: ANA GERMANIA EGAS MALDONADO, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1712336195, QUIEN SOLICITA RECONOCER ANTE MÍ, SU FIRMA Y RUBRICA, ESTAMPADA EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, QUIEN PREVIO JURAMENTO EFECTUADO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, CON LAS ADVERTENCIAS QUE LA LEY ESTABLECE PARA EL CASO DE PERJURIO, DICE DE DICHA FIRMA Y RUBRICA, ES LA SUYA PROPIA, LA MISMA QUE LA USA EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y COMO TAL LA RECONOCE , CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL. FIRMANDO PARA CONSTANCIA CONJUNTAMENTE CON LA SEÑORA NOTARIA QUE CERTIFICA. EL CONTENIDO Y TEXTO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE NO ES DE RESPONSABILIDAD DE LA SEÑORA NOTARIA.

Ana Germania Egas M
1712336195


NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

171233619-5

LEDA RE
CIUDADANO
APellidos y Nombres
EGAS MALDONADO
ANA GERMANIA
LUGAR DE NACIMIENTO
Duguay
Monsivies
FECHA DE NACIMIENTO 1585-08-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
DANIEL ESTEBAN
ROBALINO ORELLANA

INSTRUCION SUPERIOR DE ABOGADOS

APellidos y Nombres de Padre
EGAS VARELA JOSE EDUARDO
Apellidos y Nombres de la Madre
MALDONADO VASCOINEZ ANA GERMANIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2013-04-24
FECHA DE EXPIRACION
2023-04-24

[Signature]
Ana Germania Egas

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO ELECTORAL NACIONAL

003 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003-0193 1712336195
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
EGAS MALDONADO ANA GERMANIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
RUMIPAMBA
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIO AL INTERESADO Y QUE OBRAN DE UNA
FOJA(S) UTIL(ES) QUITO, 05/02/2015

[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Laza
QUITO - ECUADOR



016673

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

Rosa Montes de Oca León
Nic. Rosa Montes de Oca León
ABOGADO Y NOTARIO

NUMERO CUATRO (4). En la ciudad de Guatemala, a los veinticuatro días del mes de febrero

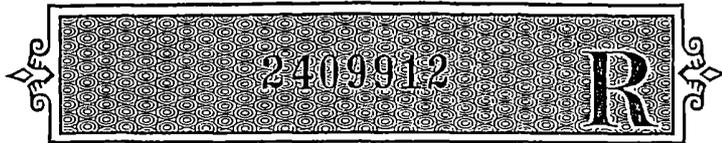
REGISTRO

Nº 629972

QUINQUENIO DE 2013 A 2017



1 de dos mil catorce, ante mí, Rosa Guadalupe Montes de Oca León, Notario Público debidamente
 2 calificado y autorizado para actuar como tal en esta ciudad, con oficinas ubicadas en treinta
 3 avenida tres guión cuarenta zona once (30 Ave. 3-40, Z. 11), personalmente se presentó el señor
 4 Juan Carlos González Sáenz, de sesenta y tres años de edad, casado, mexicano, Administrador
 5 de Empresas, de este domicilio, se identifica con el pasaporte número doce mil ochocientos
 6 cuarenta y tres millones novecientos noventa y tres mil veintiuno (12843993021) extendido por el
 7 Consulado de los Estados Unidos Mexicanos en Guatemala, en su calidad de Presidente de la
 8 compañía **BLACKSTER SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante "La Compañía"), una compañía
 9 debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay, con
 10 domicilio principal en Montevideo, Juan Parra del Riego 989, Uruguay (en adelante "La
 11 Mandante"), otorga en presente poder de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA:
 12 El señor Juan Carlos González Sáenz, cuyos datos generales se encuentran especificados en el
 13 párrafo precedente, tiene la suficiente autoridad legal para comparecer ante mi persona y otorgar
 14 un Poder General a favor de la abogada Ana Germania Egas Maldonado, ecuatoriana, de estado
 15 civil casada, con cédula de ciudadanía número ciento setenta y un millones doscientos treinta y
 16 tres mil seiscientos diecinueve guión cinco (171233619-5), (en adelante "La Mandataria") como
 17 su verdadera y legítima apoderada, y en su nombre y representación, realice todos y cualquier
 18 acto a nombre de la Mandante, como presentar demandas, contestar demandas, peticiones y
 19 cumplir con las correspondientes obligaciones, de conformidad con el artículo seis (6) de la Ley
 20 de Compañías del Ecuador. -----
 21 Este Poder General faculta amplia y suficientemente como lo requiere y permite la Ley
 22 Ecuatoriana, al Mandatario para que represente a la Sucursal de La Compañía, dentro del
 23 territorio ecuatoriano, en los siguientes asuntos:-----
 24 **Uno.** Suscribir, reconocer y ejecutar en nombre de la Mandante cualquiera y todos los
 25



26 contratos públicos y privados, incluyendo escrituras de fideicomiso, acuerdos de compra,
27 opciones de compra, opciones de venta, acuerdos de asociación, acuerdos de joint venture,
28 escrituras, contratos de arrendamiento, cesión de hipotecas, extensiones de hipotecas, acuerdos
29 de subordinación y cualesquiera otros instrumentos o acuerdos de cualquier tipo o naturaleza, en
30 los términos y condiciones y tales consideraciones que como el apoderado considere necesario o
31 conveniente para la Mandante;

32 **Dos.** Pedir, exigir, demandar, recuperar y recibir toda clase de bienes, deudas, cánones,
33 intereses, sumas de dinero, y demandas de cualquier naturaleza, por o con posterioridad a su
34 vencimiento y debido o perteneciente a la Compañía y hacer, dar y ejecutar liquidaciones,
35 recibos, finiquitos, pagos o descargos de otro tipo para la misma, ya sean escriturados
36 protocolizados de otra manera;

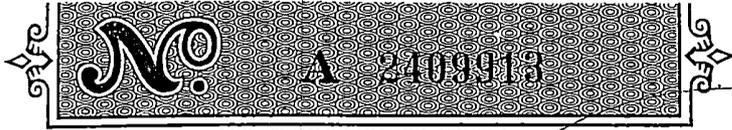
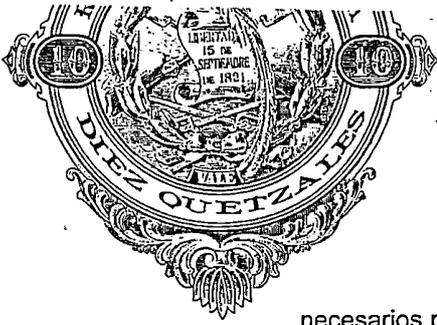
37 **Tres.** Tomar todas las medidas y recursos necesarios y convenientes para la realización y
38 gestión de los asuntos de la Mandante;

39 **Cuatro.** Abrir cuentas bancarias en nombre de la Mandante con cualquier banco y suscribir las
40 resoluciones bancarias que puedan ser necesarios para tal fin y de nombrar a uno o más
41 signatarios de esa cuenta;

42 **Cinco.** Sugerir, suscribir, preparar, elaborar y/o entregar cualquier documento y/o actuar de
43 acuerdo a lo considerado necesario para el desarrollo de la Sucursal de la compañía en el
44 Ecuador;

45 **Seis.** Enviar peticiones, consultas o requerimientos ante cualquier Ministerio, Superintendencia
46 o cualquier Entidad Pública con el fin de obtener su opinión oficial en relación con la inquietud
47 planteada;

48 **Siete.** Conferir todas las facultades comunes y propias de los procuradores incluyendo las
49 especiales para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, contestar
50 demandas, absolver posiciones y diferir al juramento decisorio, así como recibir los documentos



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

Rosa Montes de Oca Pison
Mic. Rosa Montes de Oca Pison
ABOGADO Y NOTARIO

necesarios para un litigio, o cualquier otro acto que sea necesario; y, -----

REGISTRO

Nº 629973

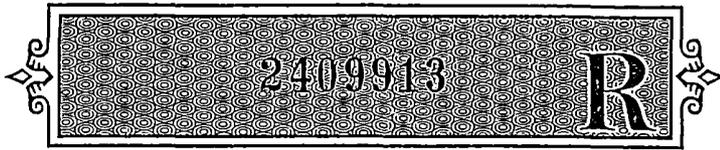
QUINQUENIO
DE 2013 A 2017



Mic. Rosa Montes de Oca Pison
NOTARIO



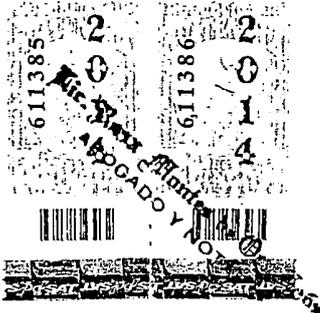
1	Ocho. Tomar cualquier decisión y/o acción necesaria, requerida, precisa o apropiada en
2	beneficio de la Sucursal de La Compañía. -----
3	La Mandante acuerda que, excepto en los casos de dolo, culpa grave o descuido intencional de
4	sus obligaciones o en el caso de abuso de las facultades conferidas en el presente poder: -----
5	i. Mantiene indemne y libre de toda responsabilidad periódicamente y en todo momento a
6	la Mandataria, contra todos los costos, reclamos, gastos y responsabilidades de cualquier
7	naturaleza incurridos por dicha Mandataria en relación con el desempeño de este instrumento;
8	ii. Por medio del presente Poder libera y por siempre exonera de cualquiera y toda manera
9	de acción o acciones, causa o causas de acción en derecho o en equidad, juicios, deudas,
10	privilegios, responsabilidades, reclamos, demandas, daños, perjuicios, costos o gastos, de
11	cualquiera naturaleza, conocida o desconocida, fija o contingente, imprevista, insospechada o
12	latente (de aquí en adelante los "Reclamos"), que el Mandante o terceras partes hayan o puedan
13	en el futuro presentar o intentar en contra de la Mandataria por razón del cumplimiento de este
14	Poder. La Mandante, además, entiende y acuerda que ni el pago de dinero ni la ejecución de
15	este Poder constituirán o será interpretado como una admisión de cualquier responsabilidad por
16	parte del Mandataria; -----
17	iii. Ratifica y confirma cualquier acto que la Mandataria haga o cause en o por virtud de las
18	atribuciones conferidas por este Poder; -----
19	iv. Ninguna persona que realice o haga cualquier pago o acto, de buena fe, en cumplimiento
20	de las disposiciones establecidas en este Poder será responsable con respecto al pago o acto
21	por razón de que antes del pago o acto, la Mandante haya estado en insolvencia o haya
22	revocado este Poder, si el hecho de tal insolvencia o revocación no fueran al momento del pago
23	o acto conocidos por la persona que realice o haga el mismo. -----
24	SEGUNDA: Por medio del presente Poder, la Mandante ratifica todo lo que la Mandataria
25	



legítimamente realice o haga, haya hecho o motive a hacerlo por virtud de este Poder o pueda
26 haberlo realizado legítimamente antes de la celebración de este Poder para los propósitos aquí
27 contemplados. Yo, la notario doy fe: a) que tuve a la vista los documentos relacionados; b) que
28 lo escrito me fue expuesto por la Mandante, c) de haber leído al otorgante íntegramente el
29 contenido de la presente escritura y bien enterado del mismo y de los efectos legales del
30 presente acto, lo acepta, ratifica y firma junto con la Notario que autoriza.
31

32 *[Handwritten signature]*
33
34

35
36
37 *ante mí: [Handwritten signature]*
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



Es primer testimonio de la escritura pública número cuatro (4) que autoricé en esta ciudad el veinticuatro (24) de febrero del año dos mil catorce (2014), y para entregar a la abogada Ana Germania Egas Maldonado, extendiendo, numero, sello y firmo en tres hojas, siendo las dos primeras en papel de fotocopia, impresa el día de hoy ante mí de su respectivo original con el que coincide fielmente y la última que es la presente. En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro (24) de febrero de dos mil catorce (2014).

Rosa Montes de Oca Rivas
Lic. Rosa Montes de Oca Rivas
ABOGADO Y NOTARIO



EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
de la República de Guatemala, C.A.

Noticia 32



CERTIFICA: Que es auténtica la firma del Señor(a)

--MARIA EUGENIA JUAREZ ESTRADA--

Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

--SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE GUATEMALA--

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento** y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.



M. Toledo

viernes, 28 de febrero de 2014

Licda. Magda Antonieta López Toledo
Directora de Tratados Internacionales
Directora General de Asuntos Jurídicos,
Tratados Internacionales y Traducciones



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN GUATEMALA

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 69/2014

Quien suscribe SANTIAGO MARTINEZ ESPINDOLA, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR en la Ciudad de GUATEMALA, GUATEMALA, certifica que la firma de MAGDA ANTONIETA LOPEZ TOLEDO, DIRECTORA DE TRATADOS INTERNACIONALES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN GUATEMALA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 69/2014

Quien suscribe SANTIAGO MARTINEZ ESPINDOLA, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR en la Ciudad de GUATEMALA, GUATEMALA, certifica que la firma de MAGDA ANTONIETA LOPEZ TOLEDO, DIRECTORA DE TRATADOS INTERNACIONALES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

GUATEMALA, 7 de Marzo del 2014



Santiago

SANTIAGO MARTINEZ ESPINDOLA
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<8>><<GUATEMALA>><<GUS20-184, GUS20-185, GUS10-200>>



**EW N° 125518**

Nota 32

Notario

Cadena

ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177

CERTIFICO QUE: A) BLACKSTER SOCIEDAD ANONIMA es persona jurídica

hábil y vigente, constituida en Montevideo por acta de fecha 7 de marzo de 2012. Sus estatutos fueron aprobados por Auditoría Interna de la Nación el 13 de abril de 2012, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas Sección de Comercio el 10 de mayo de 2012 con el número 6587 y publicados en forma legal en el Diario Oficial del 15 de mayo de 2012 y en el Heraldo Capitalino del 14 de mayo de 2012. B) De dichos estatutos que tengo a la vista surge que: a) el plazo por el cual se constituyó la sociedad se encuentra vigente, b) el directorio tiene ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes, c) el Administrador, Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente representan a la sociedad y d) su objeto principal es sociedad de inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con el artículo 47 de la ley 16.060 y su objeto secundario es entre otros invertir en títulos, bonos, letras; industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios. C) Por Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada en Montevideo el 13 de julio de 2012 se resolvió designar como Presidente de la sociedad a Juan Carlos González Saenz. El citado es el único director designado en la asamblea relacionada y aceptó el cargo por Acta de Directorio de fecha 13 de julio de 2012. El directorio indicado fue inscripto en el Registro relacionado el 6 de noviembre de 2012 con el número 27509, según declaratoria otorgada en Guatemala el 10 de agosto de 2012, la cual debidamente legalizada fue protocolizada por el suscrito Escribano el 1° de noviembre de 2012. D) **BLACKSTER SOCIEDAD ANONIMA** se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el

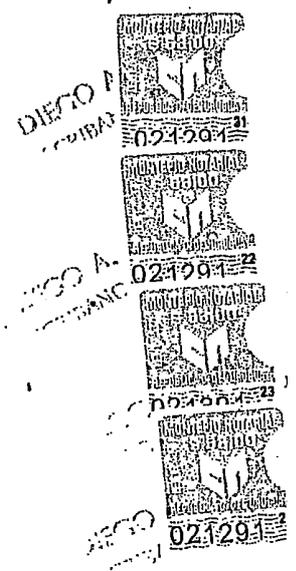
número 21.694169 0015 y en el Banco de Previsión Social con el número 6072482. E) El domicilio de la sociedad es en esta ciudad y su sede en Juan Parra del Riego 989. F) Juan Carlos González Saenz, es mexicano, mayor de edad, titular del pasaporte mexicano número 10843394899. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiuno de enero de dos mil catorce.-



6
2014

DIEGO A. SIMOIS
ESCRIBANO PUBLICO

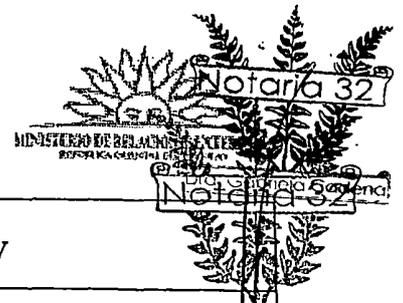
PODER JUDICIAL 24
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CRISTINA FRAGA CHAO.		
quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	SUB INSPECTORA		
y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ -INSPECCION GRAL. DE REG. NOTARIALES		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	24 de Enero de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00014004747026Y		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :			10. Firma: Signature: Signature :

**ANA MARIA PEREIRA
M.RR.EE.**

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO ENTR.EE.....FOJAS(S) ÚTIL(ES). HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 FEB 2014 EL

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ew Número 125518 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintidos de enero de dos mil catorce.



[Handwritten signatures]

Esc. CRISTINA FRAGA-GHAG
Sub-Inspectora
Inspección Gral. de Reg. Notariales



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE FOLIA(S) UTIL(ES) QUITO, 05 de 12 de 2013

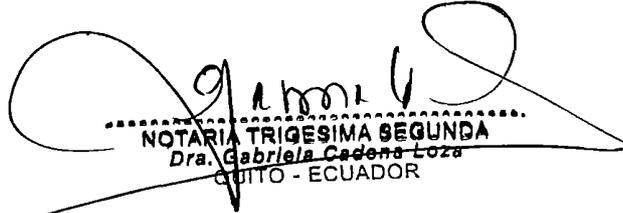
[Handwritten signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE LA ABOGADA ANA GERMANA EGAS CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DIECISIETE GUION DOS MIL CINCO GUION VEINTE DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL PODER, EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL, Y NÓMINA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA BLACKSTER SOCIEDAD ANONIMA; TODO LO CUAL CONSTA EN TRECE FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA LA PROTOCOLIZACION DEL PODER, EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL, Y NÓMINA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA BLACKSTER SOCIEDAD ANONIMA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, CINCO (05) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

In Notaria


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

